



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 7 de marzo de 2022, sobre el expediente de modificación de créditos número 3/2022 del Presupuesto 2022, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente de tesorería

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos</i>	<i>Suplemento</i>	<i>Créditos</i>
<i>Progr. Econó.</i>		<i>iniciales</i>	<i>de crédito</i>	<i> finales</i>
1532 61901	Reforma y acondicionamiento plaza de Osma	0	233.263,80	233.263,80
342 63201	3ª fase polideportivo	0	244.000	244.000
342 62500	Mobiliario polideportivo	0	31.500	31.500
342 60900	Cubierta pistas padel	0	108.000	108.000
342 61900	Campo fútbol hierba artificial	0	288.000	288.000
171 60900	Pasarela peatonal márgenes Río Ucero	0	50.000	50.000
161 61904	Redes y pavimentación Burgo de Osma	0	378.000	378.000
161 61905	Redes y pavimentación Ciudad de Osma	0	210.000	210.000
161 61906	Redes y pavimentación localidades agregadas	0	100.000	100.000
341 48007	Convenio club motocros Uxama	0	2.800	2.800
431 47200	Subvenciones al comercio	0	300.000	300.000
432 60900	Dinamización infraestructuras turísticas (logotipo)	0	48.000	48.000
920 64100	Aplicaciones informáticas	0	10.000	10.000
1532 63200	Adquisición inmueble	0	10.000	10.000
	TOTAL		2.013.563,80	2.013.563,80

Esta modificación se financia con cargo, en las cantidades que a continuación se detallan con cargo al remanente líquido de Tesorería

ALTAS EN APLICACIONES DE INGRESOS

<i>Aplicación económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	2.013.563,80

3º JUSTIFICACIÓN

A tenor de lo dispuesto en el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta modificación se justifica en la inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas.



Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 7 de abril de 2022.– El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 746

BOPSO-46-20042022